



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO GARANTIA REAL
Radicado: 2018-00524
Demandante (s): BANCO CAJA SOCIAL SA
Demandado (s): OMAR GOMEZ MEZA

AVISO DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 686794089001-2018-00524-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

HACE SABER:

San Gil, Santander, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A** a través de apoderado judicial y en contra del señor **OMAR GOMEZ MEZA** con Cédula 5.727.419, en audiencia de fecha 20 de abril de 2023 declarada desierta, se dispuso fijar nueva fecha para llevar a cabo diligencia de remate, señalando el día **15 DE JUNIO DE 2023, A PARTIR DE LAS 2:30 P.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate, de los siguientes bienes:

Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 319-28755 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de San Gil, Cédula Catastral número 01.00 0160 0031 904, avaluado comercialmente en la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/cte** (\$124.647.600) (Fls. 212 a 225), secuestrado el 02 de mayo de 2019 (FI 196). Se identifica según escritura pública número 3784 del 14 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera del Círculo de San Gil, de la siguiente manera: **UNIDAD NUMERO DOS (Apto 201)** ubicado en el segundo piso del edificio “Rodríguez Parra” y se identifica en su puerta de entrada con el número 23 07 a través de sus escaleras que dan o comunican con la carrera 15 A barrio San Martín, actual nomenclatura urbana del municipio de San Gil.

Será base de la subasta la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$87.253.320)** correspondiente al 70% del avalúo dado al inmueble objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$49.859.040)** equivalente al 40% del valor del avalúo del inmueble, para hacer postura. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, y en los términos establecidos en el Art. 451 del C.G.P.

Se hace la salvedad que el acreedor con garantía hipotecaria y/o prendaria de primer grado o acreedor de mejor derecho que pretenda hacer postura en el remate de bienes por cuenta de su crédito lo hará por el 100% del valor del bien, y no sobre el 70%, posición aprobada unánimemente por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC2136 – 2019 del 25 de febrero de 2019, radicado N.23001-22-14-000-2018-0007-01 MP Dra. Margarita Cabello Blanco.

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en los términos establecidos en el artículo 451 y 452 del C.G.P.

Igualmente, las ofertas podrán ser presentadas con anterioridad en formato PDF al correo electrónico del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, i01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos citados en la norma anterior, debiendo incorporar en el asunto del correo las palabras **POSTURA REMATE** y el radicado del proceso.

El remate se iniciará a la hora señalada y no será cerrada sino transcurrida una (1) hora por lo menos de su iniciación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO GARANTIA REAL

Radicado: 2018-00524

Demandante (s): BANCO CAJA SOCIAL SA

Demandado (s): OMAR GOMEZ MEZA

La audiencia de remate se adelantará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS o la que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26/08/2021.

El rematante dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de remate debe realizar las siguientes consignaciones:

1. Del saldo del precio sobre el valor del remate, descontando la suma de dinero que depósito para hacer postura, a órdenes del Juzgado a la cuenta de depósitos judiciales N.686792042001 del Banco Agrario de Colombia
2. Del equivalente al 5% del valor total del remate por concepto del impuesto para el fondo de modernización, descongestión y bienestar de la administración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 con destino al Consejo Superior de la Judicatura.
3. Y del 1% de retención en la fuente sobre el valor total del remate, Ley 55 de 1985.

En cumplimiento del artículo 450 del C.G.P., se expide el presente aviso para su publicación preferiblemente **VARGUARDIA LIBERAL** o **EL TIEMPO**, o en cualquiera de las radiodifusoras de la localidad según fuere el caso, y se fija en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 20 de febrero de 2023.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaria